



201801650409

RESOLUCION DIRECTORAL N° 165 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 19 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 190233-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 298-2017-ANA-AAA-JZ-ALA.J, de fecha 14 de diciembre del 2017, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, refiere que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, se asignó al Bloque de Riego Huabos, Dominga I-II, Calasnique, Cavour, Matanza, Jatanca, con código PJET 1201-B26, integrante de la Comisión de Regantes San Pedro de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua de hasta 9,28 Hm³, para un área bajo riego de 738,75 ha.

Que, con Resolución Administrativa N° 298-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 14 de diciembre de 2017, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

- **Artículo 1°.**- Extinguir la licencia de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0663-2005-MA-ATDR-J, de fecha 07/09/2005, a favor de Plasencia Zapata Fernando.
- **Artículo 2°.**- Otorgar licencia de uso de agua superficial, a favor de Plasencia Zapata Marcela Francesca, para el predio denominado San Luis, con código catastral 03673, con un área bajo riego de 2.48000 ha., y un volumen de agua de 35899.67100 m³/año.

Que, mediante Notificación N° 158-2017-ANA-AAA.V-JZ/ALA.J, la Administración Local de Agua Jequetepeque comunicó a la administrada, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la formalización de derechos de uso de agua en el Valle Jequetepeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, para que alegue lo conveniente;

Que, pese haber sido válidamente notificado el administrado, con fecha 15 de diciembre de 2017, no ha presentado oposición alguna a la actualización de datos;

Que, el Área Técnica, mediante Informe Técnico N° 007-2018-ANA-AAA.JZ-AT/LPV, indica lo siguiente:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 165 -2018-ANA-AAA JZ-V

- Los derechos otorgados por la Administración Local de Agua Jequetepeque, mediante la Resolución Administrativa N° 298-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.J, se da en las mismas condiciones que tuvo la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código del bloque de riego en el cual se ubican los predios, cuya modificación se dio con la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Que, conforme se desprende del informe técnico, el área total del predio con código catastral 04111 es de 2,4885 y no 2,50 ha, como se indica en la Resolución Administrativa N° 279-2017-ANA-AAA JZ/ALAJ, por lo que se debe revertir a favor del estado un volumen de agua de 231 m³, de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 29338;

Que, el Área Legal, mediante Informe Legal N° 059-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JRGA, indica lo siguiente:

- ❖ Revisado de oficio, la Resolución Administrativa N° 298-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.J, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio.
- ❖ En relación a la modificación del derecho de uso de agua, debemos señalar que el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua y estando a lo informado por el área técnica, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 298-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Plasencia Zapata Marcela Francesca, para el predio denominado San Luis, con código catastral 03673, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Guadalupe, L01 Seman, L02 Boñon y L03 Zapotal Izquierdo y L04 Valdera, predio ubicado en el Bloque de Riego “Seman”, con código PJET-1201-B36, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 165 -2018-ANA-AAA JZ-V

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide de Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada (m³)
				Este	Norte		
PLASENCIA ZAPATA, MARCELA FRANCCESCA	40773931	San Luis	03673	667 886	9 201 707	2,47	28 470

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código catastral	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
03673	819	546	1 209	5 733	5 265	4 758	3 705	3 276	780	351	897	1 131	28 470



ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



ARTICULO 3°.- Revertir en favor del Estado, el volumen hídrico anual de 231 m³, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 298-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.J, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Plasencia Zapata Marcela Franccesca, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR